**ACUERDO C.G.-120/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES UTILIZADAS, NO UTILIZADAS, LAS SOBRANTES CANCELADAS, ASÍ COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL DE APOYO NO SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS, ELABORADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**

**GLOSARIO**

**CCOE:** *Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE.*

**CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

**DEOE:** *Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE*

**INE:** *Instituto Nacional Electoral.*

**INSTITUTO:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**LGIPE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**LGPP:** *Ley General de Partidos Políticos.*

**LIPEEY:***Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

**LPPEY:** *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*

**OPL:***Organismo Público Local Electoral.*

**RE:***Reglamento de Elecciones.*

**RI:***Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**ANTECEDENTES**

**I.-** El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la *LGIPE* y la *LGPP*; y que en su artículo transitorio décimo primero establece que laselecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

**II.-** El veinte de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral; que en su artículo transitorio décimo noveno que lacelebración de elecciones locales tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta constitución, a partir del 2015, salvo aquella que se verifique en el año 2018, la cual se llevará a cabo el primer domingo de julio.

**III.-** El siete de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el cual se emitió el RE, el cual sistematiza la normatividad que rige las respectivas actividades del INE y los OPL, en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, locales y concurrentes; y cuya última modificación fue realizada mediante el Acuerdo INE/CG111/2018 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

**IV.-** El treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 490/2017, por el que se modifica la *LIPEEY*, la *LPPEY* y la *Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán*.

**V.-** El seis de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto celebró la sesión de Declaración de inicio del Proceso Electoral Ordinaria 2017-2018, para elegir al Gobernador del Estado, Diputados y Regidores.

**VI.-** Mediante Acuerdo **C.G.-011/2018** de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó las especificaciones técnicas y modelos de la documentación electoral que se utilizará para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

**VII.-**En sesión del Consejo General celebrada el veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, se emitió el Acuerdo **C.G.-037/2018** por el que se designa al responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla y se designa a quienes tendrán acceso a la bodega electoral.

**VIII.-** En sesión del Consejo General celebrada el dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, se emitió el Acuerdo **C.G.-068/2018** por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva que en el ejercicio de sus atribuciones disponga lo conducente para la impresión de las boletas, y documentación electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

**IX.-** En sesión del Consejo General celebrada el catorce de mayo del año dos mil dieciocho, se emitió el Acuerdo **C.G.-081/2018** por el que se aprueban modificaciones a los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas, extraordinarias, así como para las casillas especiales.

**X.-** En sesión del Consejo General celebrada el treinta de mayo del año dos mil dieciocho, se emitió el Acuerdo **C.G.-091/2018** por el que se aprueba al personal que sellará y agrupará las boletas electorales para la elección de Gobernador, Diputados y Regidores del Proceso electoral Ordinario 2017 y 2018 y cancelará las boletas sobrantes.

**CONSIDERANDO**

**1.-** Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM*, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del *INE* y de los OPL, en los términos que establece la citada Constitución.

**2.-** En los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE,* se establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los OPLs son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes.

**3.-** Que entrelas funciones que le corresponde ejercer a los Organismos Públicos Locales en las materias que se establecen en los incisos a), f), g) y r) del artículo 104 de la LGIPE, están las siguientes: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; así como las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4.-** Que el artículo 165 del RE señala que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 de este ordenamiento.

Posterior a las elecciones, el INE y los OPL, deberán determinar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble, como se describe en el anexo referido en el párrafo anterior.

**5.-** Que el artículo 434 del RE señala que, el Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

Asimismo, en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

También deberá destruirse aquella documentación electoral, distinta a la anterior, utilizada o sobrante del proceso electoral federal respectivo, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

**6.-** Que el artículo 435 del RE señala que, para la destrucción de la documentación electoral, el INE y los OPL deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

*a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al INE o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;*

*b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el INE o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;*

*c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin;*

*d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del INE o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;*

*e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y*

*f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.*

**7.-** Que el artículo 436 del RE señala que, se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

**8.-** Que el artículo 437 del RE señala que, posterior a la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el INE y los OPL, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al INE o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;

b) Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso, y

c) Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del INE o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General u Órgano Superior de Dirección correspondiente.

**9.-** Que el artículo 438 del RE señala que, en caso que, en la entidad federativa correspondiente, no existan empresas o instituciones dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana donde existan, acordando la logística necesaria para la concentración de la documentación electoral, dando seguimiento a su traslado y posterior destrucción.

**10.-** Que el artículo 439 del RE señala que, para el caso que en la destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el INE como, en su caso, los OPL, deberán de informar de este hecho a las instancias administrativas correspondientes.

**11.-** Que el numeral 3 del artículo 440 del RE señala que, la destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el anexo del presente apartado.

**12.-** Que el ANEXO 16 del RE denominado: “**Procedimiento para la destrucción de documentación Electoral”;** se señala lo siguiente:

*“…El Instituto Nacional Electoral (Instituto) y los Organismos Públicos Locales (OPL), para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento, deberá realizar el siguiente procedimiento:*

*1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.*

*2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:*

*a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.*

*b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.*

*c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.*

*d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.*

*e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.*

*f) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.*

*3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.*

*4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.*

*5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.*

*6. Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.*

*7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto…”*

**13.-** Que el artículo 75 Bis de la *CPEY*, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

**14.-** Que el artículo 4 de la *LIPEEY,* establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

**15.-** Que el artículo 104 de la *LIPEEY* dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, dicho Instituto tendrá como domicilio la ciudad de Mérida. De igual manera, establece que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

**16.-** Que el artículo 106 de la *LIPEEY* señala que son fines del Instituto:

*I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*

*II. Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;*

*III. Asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;*

*IV. Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;*

*V. Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;*

*VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;*

*VII. Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio, y*

*VIII. Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*

**17.-** Que el artículo 109 de la *LIPEEY* señala que los órganos centrales del Instituto: el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

**18.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la *LIPEEY* el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto.

**19.-** Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones I, II, VII, LVI, y LXI del artículo 123 de la *LIPEEY*, están las siguientes:

*I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables;*

*II. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral;*

*VII. Dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;*

*LVI. Emitir los acuerdos necesarios, para el correcto desarrollo de las funciones del Instituto cuando exista discrepancia o para una correcta vinculación con las funciones del Instituto Nacional Electoral o su normatividad;*

*LXI. Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.*

**20.-** Que la fracción XI del artículo 132 de la *LIPEEY*, señala que, entre las diversas atribuciones y obligaciones de la Junta General Ejecutiva, están las demás que le confiera la Ley o que le encomiende el Consejo General del Instituto.

**21.-** Que el artículo 189 de la LIPEEY señala que el proceso electoral se inicia dentro de los primeros 7 días del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador y, en el caso de elecciones intermedias, concluye con la asignación de diputados y regidores según el principio de representación proporcional. En todo caso, la conclusión del proceso electoral será una vez que se hubiera resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Que el treinta y uno de agosto del año en curso, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los últimos medios de impugnación interpuestos respecto de los resultados obtenidos en el proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por lo que de conformidad con el artículo 189 de la LIPEEY, podemos señalar que ha concluido el citado proceso.

**22.-** Que el artículo 254 de la LIPEEY, señala que las características de la documentación y los materiales electorales, se sujetarán de acuerdo a los lineamientos que emita el INE y en su caso, el Consejo General del Instituto y deberán tener como mínimo las siguientes:

***I.*** *Los documentos y los materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;*

***II.*** *En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto, y*

***III.*** *La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General del Instituto.*

**23.-** Que los artículos 315 y 322 de la LIPEEY señalan que una vez remitidos los expedientes, constancias y recursos a los órganos electorales correspondientes, los presidentes de los Consejos Distritales y Municipales tomarán las medidas necesarias para el depósito de los expedientes de casilla, hasta la conclusión del proceso electoral. Concluido éste, se procederá a su destrucción.

**24.-** Que de acuerdo a las fracciones I, II y XII del artículo 12 del *RI* señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta: Cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; Coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del

Instituto; y las demás que le confiera la Ley Electoral y la normatividad aplicable.

**25.-** Que de acuerdo a la fracción XII del artículo 19 del *RI* señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana, las demás que le confiera la Ley Electoral y la normatividad aplicable.

**26.-** Que las boletas electorales no utilizadas, las sobrantes canceladas, así como la demás documentación y materiales electorales elaborados para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, fueron debidamente trasladas al Consejo General de este Instituto, mismo órgano que le mantiene bajo su resguardo, para su posterior destrucción, bajo las más estrictas medidas de seguridad, en la Bodega Electoral ubicada en el predio calle 14 número 617 letra “A” con cruzamiento con las calles 25 y 27, Colonia Nueva Chichen Itzá.

**27.-** Que por lo anteriormente señalado y en virtud de haber concluido el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y por estar apegado a derecho; este Consejo General considera procedente autorizar la destrucción de las boletas electorales no utilizadas, las sobrantes canceladas, así como la demás documentación y, en su caso, materiales electorales que se encuentren en mal estado y no susceptibles de reutilizar, elaborados para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, resguardado por el Consejo General, conforme a los preceptos ordenados por la normatividad electoral vigente. Este Consejo General considera apropiado que el material electoral en buen estado debe ser conservado y resguardado para su posterior reutilización, en las diferentes actividades que realice este Instituto para el cumplimiento de sus fines.

**28.-** Que derivado de las consideraciones anteriores y a efecto de establecer la metodología que regule el procedimiento que la Junta General Ejecutiva, por medio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, desarrollará para implementar la destrucción de las boletas, documentación y materiales electorales, es necesario que el Consejo General apruebe los “*Lineamientos para la destrucción de documentación electoral 2017-2018”,* propuesto por la propia Dirección Ejecutiva de Organización, considerando que el proyecto que se pretende aprobar fue elaborado con base en una eficiencia administrativa y tomando medidas de seguridad y protección del ambiente.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban los “*Lineamientos para la destrucción de documentación electoral 2017-2018”,* asimismo se autoriza la destrucción de las boletas electorales utilizadas, no utilizadas, las sobrantes canceladas, así como la demás documentación y material de apoyo no susceptibles de ser reutilizados elaborados para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, con base en los siguientes criterios:

1. *En todo momento se deberán observar las más estrictas medidas de seguridad, respecto del lugar, las condiciones, el transporte de las boletas electorales utilizadas, no utilizadas, las sobrantes canceladas, así como la demás documentación y material de apoyo no susceptibles de ser reutilizados elaborados para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; y los recursos que dispondrá para su destrucción, procurándose en todo momento minimizar cualquier daño ambiental y ecológico al entorno en donde se lleve a cabo dicha operación.*
2. *La destrucción de las boletas electorales utilizadas, no utilizadas, las sobrantes canceladas, así como la demás documentación y material de apoyo no susceptibles de ser reutilizados elaborados para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, deberá llevarse a cabo en presencia de un funcionario de la Oficialía Electoral de este Instituto, mismo que dará fe del acto de destrucción y deberá remitir, al término del proceso de destrucción, copia certificada del acta levantada a la Presidencia de este Instituto para su constancia y archivo histórico; asimismo, se invitará a estos actos, a un funcionario del Órgano Interno de Control de este Instituto.*
3. *A todos y cada uno de los actos de preparación y de destrucción de las boletas electorales utilizadas, no utilizadas, las sobrantes canceladas, así como la demás documentación y material de apoyo no susceptibles de ser reutilizados elaborados para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; podrán asistir los representantes de los partidos políticos, debidamente acreditados ante este Instituto. La Junta General Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana deberá remitir oportunamente las invitaciones respectivas a todos y cada una de las actividades señaladas en el presente párrafo. En caso de que no asistan los representantes de los partidos políticos, las actividades se llevaran a cabo tal y como se calendarizaron, asentando este hecho en el acta y/o actas correspondientes.*

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de este Instituto para que resguarde el material electoral susceptible de ser reutilizado.

**TERCERO.** Remítase copia del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**CUARTO.** Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

**QUINTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Acuerdo al Órgano Interno de Control de este Instituto.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales presentes, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Maestro Antonio Ignacio Matute González, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, María del Mar Trejo Pérez, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA** **CONSEJERA PRESIDENTE** | **MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO SECRETARIO EJECUTIVO** |

|  |
| --- |
|  |
|  **INEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018**  |
|  |
|  |

**CONTENIDO**

[I.PRESENTACIÓN 2](#_Toc528682509)

[II.FUNDAMENTO LEGAL 3](#_Toc528682510)

[III.PARTICIPANTES 4](#_Toc528682511)

[IV. ACTIVIDADES PRIMORDIALES 4](#_Toc528682512)

[V.CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 6](#_Toc528682513)

[VI. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES 9](#_Toc528682514)

[VII. PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON BASE EN EL ANEXO 16 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES 12](#_Toc528682515)

[VIII. PERSONAL QUE INTERVIENE EN LAS ACTIVIDADES 20](#_Toc528682516)

[IX. DISPOSICIONES GENERALES 21](#_Toc528682517)

# I.PRESENTACIÓN

Derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, situación que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), institución socialmente responsable, asume como prioritaria, el Consejo General a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, preverá lo conducente para destruir la documentación electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes.

Y toda vez que el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 ha concluido y considerando que actualmente existen las condiciones necesarias para llevar a cabo la destrucción de las boletas electorales, diversa documentación electoral y utilizada o sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, el Instituto ha elaborado el proyecto de lineamientos para regular el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral.

# II.FUNDAMENTO LEGAL

La destrucción de la documentación electoral utilizada en el recién concluido proceso electoral ordinario 2017-2018 está ordenada en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en los artículos 315 y 322, así como en los artículos 434 a 440 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, considerando lo establecido en el artículo 254 de la ley electoral local específicamente en las fracciones que se enuncian a continuación:

l. Los documentos y los materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;

III. La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General del Instituto.

# III.PARTICIPANTES

En el cumplimiento de esta actividad participará el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que al efecto designe la Junta General Ejecutiva, bajo el siguiente esquema de responsabilidades:

* El Consejo General vigilará que durante el desarrollo de la actividad se observen los principios rectores de la función electoral.
* La Junta General Ejecutiva será la encargada de definir a la empresa que realizará la actividad de la destrucción de la documentación así como el personal que apoyará en los trabajos que se señalan en los presentes lineamientos.
* El Secretario Ejecutivo designará a los funcionarios públicos encargados de realizar la función de Oficialía Electoral del Instituto, para la elaboración de actas circunstanciadas de los hechos a que dé lugar en el desarrollo de la actividad.
* La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, será responsable de coordinar la actividad, supervisará el desempeño del personal, así mismo, será el responsable de llevar el control y supervisar el proceso de la destrucción de la documentación electoral.
* Para el caso de que toda o la mayor parte de la documentación electoral se destruya en un sólo punto, será responsable de dar seguimiento a dicha destrucción, apoyándose para tal efecto del personal que este designe.
* La Dirección Ejecutiva de Administración, asegurará que se cuenten con los insumos necesarios para la realización de la actividad y en el caso de que se obtenga algún beneficio por el reciclaje de la documentación, será la encargada de realizar el proceso administrativo que corresponda con dicho recurso.
* El personal disponible del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que para ese efecto designe, la Junta General Ejecutiva, apoyará en las tareas necesarias a fin de dar cumplimiento a la actividad.

#  IV. ACTIVIDADES PRIMORDIALES

La destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, contempla diversas actividades primordiales que se describen a continuación:

**TABLA 1**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **ACTIVIDAD** | **RESPONSABLES** | **FUNDAMENTO LEGAL** |
| 1 | Acuerdo del Consejo General mediante el cual se apruebe la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 | Consejo General | Artículo 434 Reglamento de Elecciones |
| 2 | Aprobación de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán | Consejo General | Artículo 440, numeral 3 Reglamento de Elecciones |
| 3 | Definir la empresa mediante el procedimiento que corresponda | Junta General Ejecutiva | Artículo 435, inciso b) Reglamento de Elecciones |

# V.CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma a seguir por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, para la destrucción de las boletas electorales y demás documentación del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, contempla máximo 65 (sesenta y cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que sea aprobado el Acuerdo respectivo, por parte de Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que comprenden diversas actividades de coordinación y preparación de la destrucción propiamente dicha, así como la elaboración y envío de informes. En la tabla 1 se detalla cada una de las actividades.

**TABLA 2**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL IEPAC, PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **ACTIVIDADES** | **RESPONSABLE** | **INICIO** | **TÉRMINO** |
| 1 | Elaboración del calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral y remisión al Consejo General del mismo.Análisis de las empresas dedicadas al reciclaje a efecto de seleccionar a la que cumpla con los requisitos de la normatividad. | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana | 31 de octubrede 2018 | 14 de noviembrede 2018 |
| 2 | Invitar a los integrantes del Consejo General, así como a los representantes de partidos políticos, para presenciar el inicio de los trabajos de la preparación de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 para su destrucción.Informar a los funcionarios que realizarán la Oficialía Electoral y de Órgano Interno de Control del inicio de los trabajos de preparación de la documentación electoral. | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana | 14 de noviembre de 2018 | 20 de noviembre de 2018 |
| 3 | Seleccionar a la empresa que se encargará de la destrucción de la documentación.Confirmar el o los vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral.Organizar, con el apoyo de personal del Instituto designado, la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los presentes lineamientos.Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción | Junta General EjecutivaDirección de Administración.Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana. | 15 de noviembre de 2018 | 20 de noviembre de 2018 |
| 4 | Preparación de la documentación a destruir, extrayendo de los paquetes electorales: las boletas y la demás documentación autorizada para tal efecto; integrándose la documentación sobrante.Preparación de la documentación electoral para los procesos de destrucción bajo estándares ecológicos. | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana. | 26 de noviembre de 2018 | 01 de febrero de 2019 |
| 5 | Carga de los vehículos con la documentación electoral a destruir. Traslado de la documentación electoral al lugar de su destrucción. Entrega de la documentación electoral y supervisión de su destrucción.Llevar el seguimiento del traslado y destrucción, en el formato Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral (de 2018) y remitirlo a la Junta General Ejecutiva.Recepción en el IEPAC de la constancia de que la documentación recibida, se destruyó bajo procedimientos ecológicos.Elaboración de las actas correspondientes.Cierre de la bodega electoral una vez concluida la preparación de la documentación, siguiendo el protocolo establecido, en caso de que el traslado y destrucción se realice en un día diferente. | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana y personal designado por la Junta General Ejecutiva.Empresa. | 02 de febrero de 2019 | 22 de febrero de 2019 |
| 6 | Elaboración de los informes de conclusión de la actividad y remisión a la Junta General Ejecutiva. | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana. | Final de la actividad |
| 7 | Elaboración de informes a las autoridades del Instituto sobre el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana. | Durante todo el período de la actividad. |

# VI. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

A continuación, se presenta la logística establecida en los puntos del cronograma:

**1. Del 31 de octubre al 14 de noviembre de 2018****.**

**1.1 DEL CALENDARIO.** El calendario de actividades para la destrucción de la documentación electoral utilizado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, forma parte de los presentes Lineamientos, el cual se integrará en el formato que expide el Reglamento de Elecciones en su Anexo 16.1, formato 1, denominado Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018.

Los plazos en el calendario referido pueden variar de acuerdo con las actividades específicas o disponibilidad de tiempo de la empresa que se contrate, sin que el proceso total de la destrucción exceda el plazo respectivo.

**1.2 DE LAS VISITAS A EMPRESAS.** Se realizarán visitas a diversas empresas dedicadas a la destrucción de la documentación mediante procesos ecológicos y amigables con el medio ambiente, con el objeto de verificar que cuente con los certificados que den constancia del hecho, así como que cuente con medidas de seguridad para el resguardo en su caso de documentación electoral que no fue posible destruir en un mismo día.

**1.3. DE LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA.** La Junta General Ejecutiva seleccionará a la empresa que considere viable para la destrucción de la documentación electoral de acuerdo con las posibilidades presupuestales, garantizando que se cumplan con los compromisos.

**1.4** **CARACTERÍSITCAS DE LA EMPRESA.** La Junta General Ejecutiva será la encargada de definir a la empresa que será la encargada de la destrucción, considerando para ello que reúna los siguientes aspectos:

* Que realiza sus actividades mediante procesos ecológicos
* Que en la actividad de la destrucción no sea requerido pago alguno de parte del Instituto.
* Que cuente con medidas de seguridad para el resguardo de la documentación que no sea posible su destrucción en un mismo día.
* Que presente una propuesta de recolección de la documentación para su traslado al lugar de la destrucción, sin costo para el Instituto.
* Que otorgue constancia de la cantidad de documentación electoral que fue destruida, bajo procedimientos ecológicos.

**1.5 NOTIFICACIÓN AL CG Y JGE.** Una vez hecha la determinación de la empresa, la Junta General Ejecutiva notificará el hecho al Consejo General y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que procedan en el ámbito de sus atribuciones.

**1.6 CALENDARIO.** El calendario que se elabore deberá contemplar las metas diarias y/o semanales de avance en la preparación de la documentación electoral para su destrucción, igualmente se definirán las fechas en las que se rendirán los informes de avance.

**2. Del 15 de noviembre al 19 de noviembre de 2018.**

**2.1** **SELECCIÓN DE LA EMPRESA.** Selección de la empresa que se encargará de realizar la destrucción de la documentación electoral, atendiendo a las características precisadas en el numeral 1.4 que antecede pudiendo ser inclusive dos o más empresas.

**2.2** **DE LOS VEHÍCULOS DE TRASLADO.** Se deberá definir el o los vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral, buscando en la medida de lo posible, negociar con la empresa que vaya a destruir la documentación electoral, para que absorba los costos del traslado de la documentación de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción, así como del material del empaque.

Además, se deberá confirmar con la empresa que se encargará de la destrucción, las fechas, los horarios y los tiempos de destrucción de la documentación electoral.

**2.3 DEL MATERIAL PARA EL EMPAQUE.** Se deberán adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción. Es importante contar con el material para empacar la documentación electoral, por lo cual se deberá tomar en cuenta el anexo que al efecto se integra a los presentes lineamientos.

El personal nombrado del Instituto que participará en la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral deberá apegarse a lo establecido en los presentes lineamientos y contará en todo tiempo con los insumos requeridos en el desarrollo de los trabajos, esto es: indumentaria, medidas de seguridad y alimentos en caso de ser estos requeridos.

**3. Del 14 de noviembre al 20 de noviembre del 2018.**

**3.1** **INVITACIÓN A INTEGRANTES DEL CG.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, procederá a invitar mediante oficio, a los integrantes del Consejo General, a los representantes de partidos políticos, a presenciar, la preparación de la documentación electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018.

Cabe señalar que, aunque es importante contar con la presencia de estas figuras durante la verificación de los trabajos, el traslado y destrucción de la documentación electoral, en caso de que no asistan, las actividades se llevarán a cabo conforme al calendario que al efecto se apruebe, asentando este hecho en las actas correspondientes.

**3.2 DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.** De la misma manera, se notificará al Secretario Ejecutivo para que en el ejercicio de sus funciones designe a los funcionarios de la Oficialía Electoral

**4. Del 26 de noviembre de 2018 al 01 de febrero de 2019**

**4.1 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.** En esta etapa la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, será el responsable de coordinar las actividades de la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, al igual que la supervisión del personal que se encargará de apoyar en la logística de la actividad.

**4.2 DE LOS FORMATOS DE SEGUIMIENTO.** En el seguimiento de los trabajos de preparación se realizará el llenado de los formatos que al efecto se incorporan en el anexo 01 de los presentes lineamientos.

# VII. PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON BASE EN EL ANEXO 16 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES

**DEL ORDEN DE DESTRUCCIÓN.** La preparación para la destrucción de la documentación electoral se realizará con base en el tipo de elección, considerándose el siguiente orden:

* Gubernatura
* Diputaciones Locales
* Regidurías

El lugar para realizar dicha actividad será la bodega electoral del Instituto ubicada en la calle 14 número 617 letra A de la Colonia Nueva Chichén Itzá de esta ciudad de Mérida, Yucatán, solamente el personal designado por la Junta General Ejecutiva, participará en este ejercicio.

**ACTO DE APERTURA DE LA BÓVEDA.** En el acto de apertura de la bóveda en la cual se localizan las boletas electorales sobrantes de cada uno de los tipos de elección, se realizará una Oficialía Electoral en su caso en presencia de los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, Junta General Ejecutiva y de los Representantes de los Partidos Políticos, haciendo constar las condiciones en que se encuentran las cajas que las contienen.

**DE LAS ACTAS DE OFICIALÍA ELECTORAL.** Se deberá hacer constar mediante acta levantada por oficialía electoral el inicio de la actividad de preparación de destrucción de la documentación electoral y deberá efectuarse diversa acta de oficialía electoral en el momento en que finalice la misma.

Con fundamento en el artículo 436 del Reglamento de Elecciones, el Secretario Ejecutivo o el Oficial Electoral de este órgano electoral, deberá asentar en las respectivas actas:

* El procedimiento de apertura de la bodega;
* El estado físico en que se encontraron los paquetes y su preparación;
* El número resultante de cajas o bolsas con documentación;
* La hora de apertura y cierre de la bodega;
* En su caso, la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa que realizará la destrucción;
* La hora de inicio y término de la destrucción; y
* El nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.

**DE LOS FEDATARIOS PÚBLICOS.** Lo anterior no limita la colaboración de fedatarios públicos que den fe de lo actuado en las actividades mencionadas en el párrafo anterior.

**DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.**

Los datos que se consignan en las tablas líneas abajo, sirvieron como base para realizar el pedimento de la documentación electoral y las boletas de cada una de las elecciones a utilizar en las casillas.

**RESUMEN ESTADÍSTICO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL DE SECCIONES** | **BÁSICA** | **CONTIGUA** | **EXTRAORDINARIA** | **ESPECIAL** | **TOTAL DE CASILLAS** |
| 1116 | 1116 | 1481 | 49 | 20 | 2666 |

|  |  |
| --- | --- |
| **PADRÓN****ELECTORAL** | **LISTA NOMINAL** |
| 1,548,937 | 1,541,452 |

|  |
| --- |
| **BOLETAS ELECTORALES IMPRESAS POR ELECCIÓN** |
| **GUBERNATURA** | **DIPUTACIONES** | **AYUNTAMIENTOS** |
| 1,647,050 | 1,647,050 | 1,647,050 |

A continuación se presenta las cantidades adquiridas de la documentación para ser utilizada en las casillas en la siguiente tabla:

|  |
| --- |
| **CANTIDADES PRODUCIDAS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** |
| ***Documento*** | ***Cantidad Producida*** |
| ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA VOTO EXTRANJERO | 10 (DIEZ) |
| ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES | 1,000 (MIL) |
| ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO | 3,000 (TRES MIL) |
| ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES LOCALES | 3,000 (TRES MIL) |
| ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA | 3,000 (TRES MIL) |
| ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL PARA CADA ELECCIÓN  | 90 (NOVENTA) |
| ACTA ESPECIAL POR RETIRO DE REPRESENTANTES | 3,000 (TRES MIL) |
| ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL VOTO EN EL EXTRANJERO | 5 (CINCO) |
| ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL | 3,000 (TRES MIL) |
| ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA GUBERNATURA | 10 (DIEZ) |
| CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO MUNICIPAL | 3,000 (TRES MIL) |
| PLANTILLA EN SISTEMA BRAILLE PARA CADA TIPO DE ELECCIÓN (GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTO) | 8,100 (OCHO MIL CIEN) |
| CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS BÁSICAS CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS | 3,000 (TRES MIL) |
| CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLAS ESPECIALES | 30 (TREINTA) |
| CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA. VOTO EN EL EXTRANJERO | 10 (DIEZ) |
| GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA CADA TIPO DE ELECCIÓN | 9,000 (NUEVE MIL) |
| GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA CADA TIPO DE ELECCIÓN DE GUBERNATURA. VOTO EN EL EXTRANJERO | 10 (DIEZ) |
| HOJA DE INCIDENTES VOTO EN EL EXTRANJERO | 15 (QUINCE) |
| HOJA DE INCIDENTES | 3,000 (TRES MIL) |
| RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA ENTREGADAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES VOTOMEX | 15 (QUINCE) |
| RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE MESA Y ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ENTREGADAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES | 3,000 (TRES MIL) |
| RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE MESA Y ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ENTREGADAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. VOTOMEX | 30 (TREINTA) |
| RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ENTREGADOS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA | 3,000 (TRES MIL) |
| BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA. VOTO EXTRANJERO | 1,350 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) |
| SOBRE VOTO. VOTO EXTRANJERO | 1,501 (MIL QUINIENTOS UNO) |

Es importante tener presente que se incluirá en la destrucción, diversa documentación electoral de cada una de las elecciones, que se encuentra en la bodega electoral, siendo los que se precisan a continuación:

Para los efectos de los lineamientos que se aprueban se entenderá lo siguiente:

**a) Documentación electoral para destrucción:**

1.1. Documentación que se encuentra en los paquetes electorales.

* Los votos válidos, de cada una de las elecciones.
* Los votos nulos de cada una de las elecciones, y
* Boletas sobrantes de cada casilla que no fueron utilizadas en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para las elecciones para la Gubernatura, Diputaciones y Regidurías respectivamente.

1.2. Documentación que se encuentra en la bodega electoral.

* Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo municipal (copias y sobrantes no usadas).
* Acta especial por retiro de representante (copias y sobrantes no usadas).
* Hoja de incidentes (copias y sobrantes no usadas).
* Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes (usados en las casillas y sobrantes no usados).
* Acta de electores en tránsito para casillas especiales.
* Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección para la Gubernatura, Diputaciones Locales y Regidurías en las casillas Básica, Contigua y Extraordinaria.
* Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección para la Gubernatura, Diputaciones Locales y Regidurías para las casillas especiales.
* Plantilla braille de la elección para la Gubernatura.
* Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales.
* Plantilla braille de la elección para las Regidurías
* Toda la documentación electoral sobrante, no utilizada en la preparación de los paquetes electorales.
* Actas de la jornada electoral (copias ilegibles o no utilizadas)
* Acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada una de las elecciones (copias ilegibles o no utilizadas)

La documentación sobrante, para posibles reposiciones, que se encuentre en la bodega electoral también deberá ser destruida.

**DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR.** Es importante mencionar que hay documentos electorales que deben conservarse, para el caso de que el Consejo General apruebe la realización de algún estudio, por lo tanto deberán separarse del resto de los documentos que serán destruidos. Los documentos que deberán conservarse son los siguientes:

* Acta de la jornada electoral (usadas en las casillas, ya sea original o copia en papel autocopiante).
* Acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada una de las elecciones.
* Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla para cada una de las elecciones, que corresponden a las secciones seleccionadas por el Instituto Nacional Electoral, para los estudios correspondientes al Conteo Rápido, precisadas mediante la **Circular INE/UTVOPL/898/2018** y sus Anexos en relación con el **Oficio INE/DEOE/1778/2018**.

**DEL RESGUARDO DE LOS DOCUMENTOS A CONSERVAR.** Los documentos a conservarse deberán resguardarse en cajas y clasificarse por tipo y en orden numérico para facilitar su posterior selección en el momento de realizar los estudios que mandate el Consejo General.

**DEL MATERIAL DE APOYO.** El material deberá conservarse o desincorporarse en términos de lo señalado en el numeral 8 del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Los artículos a desincorporar y destruirse son los siguientes:

1. Cintas de seguridad para urnas y cajas paquete electoral.
2. Etiquetas de seguridad para urnas y cajas paquete electoral.
3. Bolsa para boletas de la elección entregadas al Presidente de Casilla (Gubernatura).
4. Bolsa para boletas de la elección entregadas al Presidente de Casilla (Diputaciones)
5. Bolsa para boletas de la elección entregadas al Presidente de Casilla (Ayuntamientos)
6. Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección (Gubernatura)
7. Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección (Diputaciones)
8. Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección (Ayuntamientos)
9. Bolsa para boletas sobrantes (Gubernatura)
10. Bolsa para boletas sobrantes (Diputaciones)
11. Bolsa para boletas sobrantes (Ayuntamientos)
12. Bolsa para total de votos válidos de la elección sacados de la urna (Gubernatura)
13. Bolsa para total de votos válidos de la elección sacados de la urna (Diputaciones)
14. Bolsa para total de votos válidos de la elección sacados de la urna (Ayuntamientos)
15. Bolsa para total de votos nulos de la elección sacados de la urna (Gubernatura)
16. Bolsa para total de votos nulos de la elección sacados de la urna (Diputaciones)
17. Bolsa para total de votos nulos de la elección sacados de la urna (Ayuntamientos)
18. Bolsa para expediente de casilla de la elección (Gubernatura)
19. Bolsa para expediente de casilla de la elección (Diputaciones)
20. Bolsa para expediente de casilla de la elección (Ayuntamientos)
21. Bolsa para expediente de casilla especial (Gubernatura)
22. Bolsa para expediente de casilla especial (Diputaciones)
23. Bolsa para expediente de casilla especial (Ayuntamientos)
24. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral
25. Bolsa para el PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares)
26. Bolsas para votación en el extranjero
27. Bolsa para votos válidos de la elección para la gubernatura
28. Bolsa para votos nulos de la elección para la gubernatura
29. Bolsa o sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Gubernatura
30. Bolsa para lista nominal de electores
31. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral
32. Bolsa que contiene las bolsas con las actas de cómputo de la entidad federativa.
33. Sello votó 2018.

**DE LOS ARTÍCULOS DE OFICINA.** Por lo que hace a los artículos de oficina y otros materiales que se encuentren en los paquetes electorales, éstos deberán separarse y reutilizarse en las áreas del Instituto. Los materiales y artículos de oficina a que se hace referencia son los siguientes:

* Marcadores negros.
* Lápices.
* Bolígrafos.
* Rollo de rafia.
* Rollo de cinta adhesiva transparente.
* Bolsa de plástico negra, para basura.
* Goma para borrar.
* Papel bond.
* Dedales.
* Cojín para sellos.
* Tinta para sellos de goma.
* Calculadoras.
* Ligas.

**SEPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.** Para la separación de la documentación contenida en cada caja paquete en el orden señalado con anterioridad, se procederá a extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir, a efecto de pasar las boletas y la documentación electoral a bolsas de plástico.

Las bolsas que se vayan llenando y cerrando volverán a ser colocadas dentro de la bodega electoral, el control de esta operación será llevada por el responsable de seguimiento que al efecto designe el Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

En el caso de encontrarse algún ejemplar del cuadernillo del Listado Nominal, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral lo resguardara para elaborar una relación y remitirlos vía oficio al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local en el Estado de Yucatán.

**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.** El responsable de seguimiento que para el efecto designe el Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, deberá verificar que se agote la lista de casillas aprobadas y que se encuentren en la bodega electoral.

**BOLETAS SOBRANTES.** En el caso de las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupado de boletas, deberán de revisarse las cajas que las contienen, para posteriormente extraerlas y colocarlas en bolsas para su destrucción.

Por último, se deberá integrar para su destrucción la demás documentación electoral sobrante señalada en estos lineamientos.

**CONCLUSIÓN DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.** Una vez finalizada la actividad de preparación de la documentación, se dispondrá de la logística para realizar el traslado con los vehículos, que para al efecto se dispusieron a la empresa designada.

En caso de que el traslado y destrucción de la documentación, se realice en un día diferente, a la conclusión de su empaque, deberá cerrarse la bodega, concluyendo también en ese día el acta respectiva.

**DEL PERSONAL DESIGNADO PARA EL TRASLADO.** El personal designado será responsable del traslado de las boletas electorales y la documentación autorizada para su destrucción, y se harán acompañar del personal de la Oficialía Electoral.

En el lugar de destrucción, los funcionarios del Instituto presentes testificarán la destrucción de la documentación electoral, recabando la hora de inicio y conclusión para anotarlo en el acta respectiva.

**INFORME DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL DE SEGUIMIENTO.** Durante el desarrollo de la actividad, los responsables de seguimiento que al efecto designe el Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana elaborarán un informe de las actividades llevadas a cabo en el ámbito de su competencia, que incluya:

* Fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018.
* Descripción de las actividades llevadas a cabo.
* Nombre y cargo del personal del Instituto y representantes de partidos políticos asistentes a las diferentes actividades.
* Razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado.
* Recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso.
* Recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso.

**DEL INFORME SEMANAL A CARGO DE LA DEOEPC.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana elaborará semanalmente un reporte sobre el avance en los trabajos de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, con el objeto de mantener informadas a las autoridades del Instituto.

**DEL INFORME FINAL A CARGO DE LA DEOEPC.** Al finalizar las actividades antes mencionadas la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, presentará a la Presidencia del Consejo General un informe final sobre la destrucción de la documentación electoral correspondiente a la elección Gubernatura, Diputaciones y Regidurías del proceso electoral ordinario de 2017-2018.

**DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.** En la bodega electoral se utilizará el espacio designado como “Área de sellado” ya que reúne las características de funcionalidad para realizar los trabajos.

Asimismo deberá instalarse señalizaciones de los lugares donde se encuentran los extinguidores, rutas de evacuación, indicaciones de “NO FUMAR”, espacios restringidos, etcétera.

Al momento de ingresar a las instalaciones de la bodega electoral, los funcionarios del Instituto que participen en la actividad deberán portar en todo momento gafete que los identifique.

Se requerirá el registro de entradas y salidas del personal institucional, los representantes de los partidos políticos y de los medios de comunicación.

# VIII. PERSONAL QUE INTERVIENE EN LAS ACTIVIDADES

**DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.** Para la realización de dichas actividades, se conformarán equipos de trabajo con el personal del Instituto designado por la Junta General Ejecutiva además del previamente señalado, los cuales estarán coordinados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

Un primer equipo, será el encargado del traslado de los portafolios y demás documentación electoral para su clasificación; y del traslado de las cajas o bolsas con la documentación y demás material electoral ya clasificado y, un segundo equipo, se encargará de la clasificación de la documentación y demás material electoral en la Bodega Electoral.

Mismos que laborarán de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes de cada semana hasta finalizar la actividad en las instalaciones de la bodega electoral.

En caso de requerir personal extra para la realización de las actividades contenidas en los presentes lineamientos, la Junta General Ejecutiva nombrará al personal del Instituto que corresponda.

# IX. DISPOSICIONES GENERALES

**DE LA FINALIDAD DE LOS LINEAMIENTOS.** Cabe señalar que las actividades a las que hace mención estos lineamientos, única y exclusivamente tienen como fin la clasificación y agrupado de la documentación electoral para destrucción, a efecto de darles un destino final, motivo por el cual dicha actividad no deja posibilidad alguna de entrar a la revisión o escrutinio del contenido de dicha documentación, respecto de los resultados del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

En la realización de la clasificación y agrupado de la documentación y en el traslado al destino final se deberá procurar en todo momento guardar las medidas que eviten daño ambiental o ecológico.

Los materiales de oficina que se extraigan de la clasificación y agrupado de los documentos, serán enviados al almacén de este Instituto para ser reutilizados en los fines propios del Instituto.

**DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL.** Los integrantes del Consejo General, podrán estar presentes en el desarrollo de las actividades señaladas en los presentes lineamientos.

De igual manera los Directores, Titulares y Jefes de Departamento de las distintas áreas que integran el Instituto, podrán estar presentes en el desarrollo de las actividades señaladas en los presentes lineamientos.

**DEL INFORME FINAL A CARGO DEL SE.** En sesión del Consejo General, posterior al término de la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral 2017-2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto ofrecerá un informe final sobre su destrucción.

**ANEXO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.**

1.- Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del proceso electoral local 2017-2018.

FORMATOS CONFORME AL REGLAMENTO DE ELECCIONES

| **CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, TRASLADO Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018** |
| --- |
| **ENTIDAD FEDERATIVA:** | **YUCATÁN** |  | **FECHA DE ELABORACIÓN:** |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **IEPAC** | **FECHA PREPARACIÓN** | **FECHA DE TRASLADO**  | **FECHA DESTRUCCIÓN**  | **NOMBRE DE LA EMPRESA QUE DESTRUIRÁ** | **DOMICILIO COMPLETO INCLUYENDO No. TELEFÓNICO Y NOMBRE DE CONTACTO** | **LA EMPRESA RECOLECTARÁ A DOMICILIO** | **LA EMPRESA PAGARÁ POR EL PAPEL RECIBIDO** | **OBSERVACIONES** |
| (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) |  SÍ / NO |  SÍ / NO |
| **01** |   |   |   |   |   |   |   |   |
| **02** |   |   |   |   |   |   |   |   |
| **03** |   |   |   |   |   |   |   |   |
| **04** |   |   |   |   |   |   |   |   |
| **05** |   |   |   |   |   |   |   |   |
| **06** |   |   |   |   |   |   |   |   |
| **07** |   |   |   |   |   |   |   |   |
| **08** |   |   |   |   |   |   |   |   |
| **09** |   |   |   |   |   |   |   |   |
| **10** |   |   |   |   |   |   |   |   |

2.- Reporte de avance en la preparación de la documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018

FORMATOS CONFORME AL REGLAMENTO DE ELECCIONES

**REPORTE DE AVANCE EN LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018**

**ENTIDAD FEDERATIVA: YUCATÁN FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  | **PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 2017-2018** | **FUNCIONARIOS** |  |  | **REPRESENTANTES PP PRESENTES** | **MEDIOS DE COMUNIC.** | **OBSERVACIONES ANOTE EL CARGO DE OTRAS PERSONAS PRESENTES EN EL EVENTO:**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **FECHA** | **HORA DE INICIO** | **HORA DE TÉRMINO** | **No. DE BOLSAS O CAJAS OBTENIDAS** | **CONSEJEROS** | **DIRECTORES** | **ÓRGANO INTERNODE CONTROL** | **TITULARES** | **PAN** | **PRI** | **PRD** | **PVEM** | **PT** | **NA** | **MOVIMIENTO CIUDADANO** | **MORENA** | **ENCUENTRO SOCIAL** |
| (DD/MM/AAAA) | (00:00 HRS.) | (00:00 HRS.) | (CON NÚMERO) | (ANOTE UNA X) |  |  | (CON NÚMERO) | (CON NÚMERO) |
| **01** |   |   |   |   |   |   |   |                    |   |   |   |   |  |   |  |   |   |   |   |
| **02** |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |  |   |  |   |   |   |   |
| **03** |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |  |   |  |   |   |   |   |
| **04** |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |  |   |  |   |   |   |   |
| **05** |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |  |   |  |   |   |   |   |
| **06** |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |  |   |  |   |   |   |   |
| **07** |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |  |   |  |   |   |   |   |
| **08** |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |  |   |  |   |   |   |   |
| **09** |   |   |   |   |   |   |   |  |   |   |   |   |  |   |  |   |   |   |   |
| **10** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**NOTA: LA INFORMACIÓN DEBERÁ CAPTURARSE EN MAYÚSCULAS Y EN LAS COLUMNAS DE HORA DEBERÁ USARSE FORMATO DE 24 HRS.**

3.- Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral 2017-2018

FORMATOS CONFORME AL REGLAMENTO DE ELECCIONES

|  |
| --- |
|  |
|  |  |  |  |

| **IEPAC** | **TRASLADO** | **DESTRUCCIÓN** | **FUNCIONARIOS** | **REPRESENTANTES****DE PP** | **MEDIOS DE COMUNICACIÓN** | **OBSERVACIONES ANOTE EL CARGO DE OTRAS PERSONAS PRESENTES EN EL EVENTO.** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **FECHA**  | **HORA DE SALIDA DE LA BODEGA** | **CONSEJEROS** | **CONSEJEROS** | **CONSEJEROS** | **CONSEJEROS** | **HORA DE TÉRMINO** | **CONSEJEROS** | **DIRECTORES** | **ÓRGANO INTERNODE CONTROL** | **TITULARES** | **PAN** | **PRI** | **PRD** | **PVEM** | **PT** | **NA** | **MOVIMIENTO CIUDADANO** | **MORENA** | **ENCUENTRO SOCIAL** | **SECRETARÍA EJECUTIVA** |
| (DD/MM/AAAA) | (00:00 HRS.) | (00:00 HRS.) | (DD/MM/AAAA) | (00:00 HRS.) | (DD/MM/AAAA) | (00:00 HRS.) | (ANOTE UNA X) | (CON NÚMERO) | (CON NÚMERO) |
| **01** |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                 |                 |   |   |   |   |  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| **02** |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |   |   |   |   |  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| **03** |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |   |   |   |   |  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| **04** |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |   |   |   |   |  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| **05** |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |   |   |   |   |  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| **06** |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |   |   |   |   |  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| **07** |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |   |   |   |   |  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| **08** |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |   |   |   |   |  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| **09** |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |   |   |   |   |  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| **10** |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |   |   |   |   |  |  |  |  |   |   |   |   |   |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **NOTA: LA INFORMACIÓN DEBERÁ CAPTURARSE EN MAYÚSCULAS Y EN LAS COLUMNAS DE HORA DEBERÁ USARSE FORMATO DE 24 HRS.** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |